



FLEXIBILIZA REQUISITOS DEL MANUAL LEGAL-ADMINISTRATIVO DE LOS CONCURSOS QUE LLAME LA COMISION NACIONAL EN LOS TÉRMINOS QUE INDICA ANTE EL BROTE DE COVID-19

RESOLUCION CNR EXENTA Nº 1195,

SANTIAGO, 25 MAR 2020

VISTOS:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 7, de 1983, que fija texto refundido del D.L N° 1.172, de 1975, modificado por la Ley N° 19.604, de 06 de Febrero de 1999, que creó la Comisión Nacional de Riego; el D.S N° 179, de 1984, que fija el texto actualizado del D.S N° 795, de 1975, que aprobó el Reglamento de la Comisión antedicha, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; Ley N° 18.450 que aprueba normas para el fomento de la inversión privada en obras de riego y drenaje; Decreto Supremo N° 95 del Ministerio de Agricultura que aprueba nuevo reglamento de la Ley N° 18.450 de fomento a la inversión privada en obras de riego y drenaje; Resolución Exenta CNR N° 4954 de 2019, que aprueba Manual Legal Administrativo de los Concursos de la Ley 18.450; Decreto N° 104 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública que declara estado de excepción constitucional de catástrofe, por calamidad pública, en el territorio de Chile; Decreto Supremo N° 124, de 2018, del Ministerio de Agricultura; Ley N° 18.575 que establece Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; y la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, de conformidad a lo establecido en el inciso primero del artículo 5° de la Ley N° 18.575, la autoridad del servicio debe velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos y por el debido cumplimiento de la función pública.
- 2.- Que, a dicha autoridad le corresponde el control de la eficiencia y eficacia en el cumplimiento de los fines y objetivos institucionales.
- 3.- Que, la Organización Mundial de la Salud ha reconocido la enfermedad del coronavirus (Covid-19) como una pandemia global.
- 4.- Que, el día 18 de marzo de 2020 se decretó por parte del Presidente de La República el Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe para todo el territorio nacional, lo que implica una serie de limitaciones a la locomoción y restricciones del derecho de reunión.
- 5.- Que, por lo antes señalado, se han producido alteraciones en la normal tramitación y obtención de la documentación exigida para las postulaciones a los Concursos establecidos bajo las condiciones señaladas en la Ley N° 18.450.
- 6.- Que, la misión institucional que tiene la Comisión Nacional de Riego es asegurar el incremento y mejoramiento de la superficie regada del país, por lo que como servicio público se debe velar por entregar soluciones a las dificultades que existen actualmente para los postulantes a los Concursos de la Ley N° 18.450.
- 7.- Que, atendido lo expuesto, se hace necesario flexibilizar por un plazo determinado y en los términos y condiciones que se señalaran, los requisitos exigidos para la postulación de los Concursos de la Ley N° 18.450, establecidos en el Manual Administrativo-Legal establecido por la Resolución CNR N° 4954/2019.

RESUELVO:

1. **ESTABLÉZCASE** que para la postulación a los concursos de la Ley N°18.450, todos los documentos o trámites que requieran ser presentados con autorización notarial o con correspondientes certificados de vigencia emitidos por el Conservador de Bienes Raíces podrán ser presentados sin dicho requisito¹. Lo anterior, trae consigo la carga de regularizar los documentos o antecedentes presentados previo al proceso de acreditación para el pago de la bonificación.
2. **REGÍSTRESE** en cada proyecto postulado, por parte de los revisores del Departamento de Fomento al Riego, un listado de documentos o antecedentes pendientes en la ficha de postulación del respectivo proyecto, los que deberán ser regularizados en caso de ser seleccionados, antes de la etapa de acreditación de inversiones.
3. **SUSPÉNDASE** durante la vigencia de esta resolución el requisito exigido a las Organizaciones de Usuarios de Aguas (OUA) en la etapa de postulación, de presentar una copia autorizada de la reducción a escritura pública de asamblea ordinaria o extraordinaria de los comuneros con la vigencia exigida, atendidas las limitaciones actuales para convocar a reuniones por riesgo de contagio de COVID-19. Las OUA, podrán postular con el acta de Asamblea Ordinaria o Extraordinaria disponible al momento de la postulación. Sin embargo, será condición para que la Dirección de Obras Hidráulicas autorice el inicio de obras, presentar el acta que ratifique la voluntad de la asamblea de regantes de postular a los concursos de la Ley 18.450 y la individualización de las obras, así como también, los permisos sectoriales y servidumbres que se requieran.
4. **ESTABLÉZCASE** que la vigencia de este acto administrativo será de 90 días corridos contados desde que la presente resolución quede totalmente tramitada. Dicho plazo, podrá ser prorrogado atendidas las circunstancias que se presenten en el momento de su término, pudiendo siempre quedar sin efecto si desaparecieren las circunstancias que motivaron la dictación de esta resolución antes del cumplimiento de los 90 días corridos establecidos.
5. Todo lo anterior, también se hace extensivo a los concursos realizados en virtud de Convenios con los Gobiernos Regionales y la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, previamente llamados por la Comisión Nacional de Riego.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE



FEDERICO ERRAZURIZ TAGLE
Secretario Ejecutivo



REPÚBLICA DE CHILE
SECRETARÍA EJECUTIVA
COMISIÓN NACIONAL DE RIEGO

CZP/PPCG/DGE/LNR/jea

G:\Unidades compartidas\Sec. Ejecutiva\Jefatura\SECRETARIA 2020\Resolución_Flexibiliza_Manual_Legal\WGU (1).docx

Distribución:

Digital:

Jefaturas División y/o Departamento

Coordinadores/as Unidad y/o Áreas

Encargados/as de Gestión

Asociación de Funcionarios

Archivo

¹ **Entre otros documentos:** cédulas de identidad vencidas; cartas de aporte simple; certificados de avalúos del Servicio de Impuesto Internos; inscripciones conservatorias de tierras, de derechos de aprovechamiento de aguas y societarias.